

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00707-00

Comoquiera que el extremo pasivo objetó el juramento estimatorio allegado con la demanda, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes¹.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(4)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29

Hoy

La Sria. 1- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



¹ Artículo 206 inciso 2º CGP

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00707-00

Revisado el plenario se observa que en el numeral 1º del proveído del 25 de julio de 2019¹ se incurrió en error involuntario, por lo que conforme al inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

CORREGIR el numeral primero del auto admisorio de la demanda el cual quedará así: *“ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por Sandra Castañeda Valdez y Ana María Rodríguez Castañeda contra Edificio Kristal Rosa P.H.”*

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(4)

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy La Sria. 1- Octubre de 2020 </p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00707-00

Téngase en cuenta que la sociedad SBS Seguros contestó el llamamiento en garantía realizado por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(4)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No29

Hoy

La Sria. 1- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00707-00

Comoquiera que el extremo pasivo objetó el juramento estimatorio allegado con la demanda, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes¹.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(3)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO N°29

Hoy

La Sra.

1- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



¹ Artículo 206 incido 2º CGP

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00707-00

Téngase en cuenta que la sociedad SBS Seguros contestó el llamamiento en garantía realizado por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(3)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No 29

Hoy

La Sria.

1- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

